



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 1986

Medellín, 04 de septiembre de 2018

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTES Y PROFESORAL ANTE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia contempla en sus estatutos y en el reglamento académico, la representación de profesores y estudiantes ante los órganos de Gobierno colegiados de la institución.
2. Que el Acuerdo Superior No. 109 de 2012 "Por el cual se actualiza el reglamento electoral de la Universidad Cooperativa de Colombia" consagra en su artículo primero que la finalidad del mismo es asegurar que las votaciones traduzcan la expresión, libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria, y ordena en su artículo décimo primero que se apliquen en toda ocasión que la Rectoría ordene procesos electorales.
3. Que en concordancia con las funciones del Rector contempladas en el Estatuto Orgánico, y en especial, la consagrada en el numeral 1º del artículo 25 que señala el deber de cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los reglamentos emanados del Consejo Superior, en aras de lo anterior, se requiere ordenar el impulso y regular los procesos electorales con el fin de garantizar que se cumpla con el derecho a favor de la comunidad estudiantil, de elegir a sus representantes, y reglamentar algunos aspectos, que conduzcan a la efectividad de lo anterior, en el marco de la estructura administrativa vigente de la Universidad.
4. Que mediante el Acuerdo Superior 313 de 2017 "Por medio del cual se aprueba la actualización del marco de gestión institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia" se aprobó una estructura administrativa nacional y por ende, es necesario armonizar el fin de la participación estudiantil, en el marco de la estructura administrativa actual. Así como es necesario, dar claridad sobre algunos aspectos que posibiliten el desarrollo del proceso electoral y sobre todo la participación activa y responsable de los representantes estudiantiles y profesoriales ante los cuerpos colegiados.
5. Que de conformidad con el Acuerdo 02 de 2017 del CESU, se entiende por gobernabilidad el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asegurados en un contexto institucional específico. Y que para ello, se requiere entre otros, de espacios de construcción colectiva, evidenciando principios de participación y transparencia, por lo que se requiere establecer los lineamientos para la representación estudiantil, en los órganos de gobierno institucional.
6. Que de conformidad con las políticas de Gobierno Institucional adoptadas en esta Universidad, se ha declarado como grupo de interés a la comunidad estudiantil y al estamento profesoral, razón por la cual, es menester definir los lineamientos para la selección, en el marco del proceso electoral de representantes estudiantiles y de profesores.



7. Que el 31 de octubre de 2018 finaliza el período de los representantes estudiantiles y profesores ante el Consejo Académico y de Facultad de la Universidad Cooperativa de Colombia.

8. Que por lo anterior, se procederá a convocar a elecciones de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico y el procedimiento señalado en el Acuerdo superior 109 de 2012, para que inicien el período de los dos años a partir del 01 de noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones a la comunidad estudiantil y profesoral, proceso que se surtirá a partir del día 05 de septiembre de 2018, en las 18 ciudades de la Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de elegir los representantes ante el Consejo Académico y los respectivos Consejos de la Facultad, para ejercer éste cargo por un período de dos (2) años, es decir del 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, y permanecerán en sus cargos mientras conserven las calidades correspondientes, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución, atendiendo a la parte motiva de la presente resolución.

La elección de los representantes estudiantiles y profesorales a los diferentes cuerpos colegiados se hará por mayoría de votos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes principales serán elegidos con sus respectivos suplentes quienes los reemplazarán en sus ausencias temporales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de ausencias definitivas durante el período correspondiente, para cada cuerpo colegiado será el suplente de manera definitiva quien continúe ejerciendo las funciones del principal para que no quede acéfala la representación, por el tiempo que falte hasta la finalización del período correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de ausencia definitiva del principal y del suplente se realizará una nueva designación de representantes, la cual sólo será por el término restante para el período, designándose a quien haya obtenido el lugar siguiente en los resultados electorales para el correspondiente estamento, excepto por efecto de la revocatoria.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 436 de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, contentiva de nuestro Estatuto Orgánico, se elegirá para integrar los respectivos Consejos, el siguiente número de representantes, así:

PARA CONSEJO ACADÉMICO

Un representante de los profesores con su respectivo suplente.

Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.



PARA CONSEJO DE FACULTAD

- Un representante de los profesores con su respectivo suplente.
- Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.

ARTICULO TERCERO: El proceso aplicable para las elecciones que se convocan por la presente Resolución es el contenido en el Acuerdo 109 del 09 de agosto de 2012, aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Cooperativa de Colombia, además de lo señalado en la presente Resolución Rectoral y en armonía con las normas por las que se aclare, modifique o complemente.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho al voto, previo cumplimiento de los requisitos señalados para cada proceso electoral, los que estatutariamente se disponen y los siguientes:

GENERALES: De manera general, todos los candidatos a representantes, antes de inscribirse, deberán tener conocimiento de la composición, funciones y deberes del órgano o cuerpo colegiado al que se postula, y que se encuentran establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Cooperativa de Colombia, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Profesoral, las Políticas Institucionales y demás disposiciones normativas vigentes complementarias que le apliquen.

ESPECIFICOS:

PARA ESTUDIANTES:

- a. Acreditar que es estudiante activo de la Universidad Cooperativa de Colombia, con antigüedad no inferior a un año.

En aquellos programas que sólo iniciaron labores durante el año de elecciones, no se aplica el inciso anterior.
- b. Acreditar un promedio acumulado igual o superior a 3.8
- c. Haber aprobado al menos el 30% de los créditos del respectivo programa académico.
- d. No registrar, antecedentes o algún tipo de sanción, que se encuentre en firme, de carácter disciplinaria, ni tampoco podrá registrar ninguna anotación de mala conducta o registro de fraude académico, ni estar cursando semestre especial.
- e. Un plan de trabajo en el cual se detallen las propuestas a desarrollar de acuerdo con su mandato durante el período estatutario.
- f. No podrá ser inscrito como candidato el estudiante que esté cursando práctica, o que tengan según el plan de estudios, la realización de su práctica o modalidad equivalente a partir del primer semestre del año 2019 y hasta la finalización del año 2010.
- g. No podrá ser elegido como representante estudiantil, aquel estudiante que se encuentre en situación de semestre especial, o situación similar, según lo defina el Reglamento Académico.



PARÁGRAFO: No puede postularse quien este cursando su práctica, este o tenga condiciones de movilidad académica, periodos en los cuales pudiere coincidir con la época en la cual ejercería la representación. Esta restricción aplica tanto para el principal como para el suplente, con el fin de evitar que el cuerpo colegiado respectivo se quede sin representación.

PARA PROFESORES:

- a. Estar vinculado académicamente a la Universidad como profesor medio tiempo o tiempo completo y acreditar adicionalmente que pertenece al respectivo campus.
- b. Haber laborado por lo menos durante un año con la Universidad Cooperativa de Colombia, como docente.

ARTICULO QUINTO: El proceso electoral establece el siguiente cronograma de actividades:

<u>PROCESO</u>	<u>FECHAS</u>	<u>HORARIOS</u>
1. <u>Publicación de convocatoria (15 días hábiles antes del proceso de inscripción de listas, art 4 acuerdo 109 de 2012)</u>	05 de Septiembre de 2018	-
2. <u>Inscripción de candidatos</u>	Hasta el 24 de septiembre de 2018	8:00 a.m. 12:00 m y de 2:00 a 8:00 p.m. Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
3. <u>Verificación de requisitos (3 días hábiles a partir de la inscripción art 3 del acuerdo 109 de 2012)</u>	Del 25 al 27 de septiembre de 2018	-
4. <u>Publicación de las listas de aspirantes y sitios de votación (10 días hábiles antes de la votación, literales f) y g) del art 5 del acuerdo 109 de 2012)</u>	Del 01 de octubre de 2018	-
5. <u>Difusión y presentación de programas 5 la comunidad por parte de los aspirantes</u>	Del 01 al 11 de octubre de 2018	-
10. <u>Escrutinios: Votación Electrónica Art 7 e inciso final del artículo 5 del acuerdo 109 de 2012</u>	12 de octubre de 2018	8:00 a.m. a 8:00 p.m.
11. <u>Publicación de resultados</u>	18 de octubre de 2018	-
12. <u>Acreditación de ganadores</u>	19 de octubre de 2018	-



ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo cuarto del reglamento electoral, se fija como fecha para la inscripción de listas hasta el 24 de septiembre de 2018, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de cada ciudad que participan en la presente convocatoria como las encargadas de dicho proceso.

PARAGRAFO: El Director del respectivo campus verificará los requisitos de los candidatos inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Superior 109 de 2012, entre el día 25 y 27 de septiembre de 2018. En caso que la lista o plancha de candidatos no reúnan los requisitos establecidos en el artículo segundo del mismo acuerdo, devolverá a los suscriptores de las candidaturas para su corrección inmediata, fijando como fecha máxima para modificaciones a las listas y verificación de los requisitos 29 de septiembre de 2018.

ARTICULO SÉPTIMO: La inscripción de planchas y candidatos se hará mediante acta que suscribirán el Director del campus, los aspirantes y los suscriptores en número de dos, quienes actuarán como testigos, en la cual se consignarán los nombres y orden de los candidatos que configuran la plancha respectiva, así como su calidad de principales o suplentes y el órgano al cual aspira la representación, con especificación del estamento correspondiente (estudiantil o profesoral).

PARAGRAFO UNO: Para el caso de los estudiantes, además, en el acta se hará figurar el semestre y programa que cursa el estudiante, su número de cédula de ciudadanía y el número de ID que lo acredita como estudiante matriculado en el respectivo programa.

PARAGRAFO DOS: Para el caso de los profesores, en el acta se hará figurar el programa académico, el número de cédula de ciudadanía y la certificación en la cual conste su vinculación laboral con la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTICULO OCTAVO: Los Directores de los campus y los Jefes del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de las ciudades donde se realiza el proceso, procederán de conformidad con la presente Resolución Rectoral a fijar el listado de los estudiantes y docentes hábiles para votar en las mesas de votación respectivas, a fin de garantizar la transparencia electoral en forma democrática y rigurosa, de acuerdo con el cronograma establecido.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo con la fecha señalada para el escrutinio en el cronograma electoral (12 de octubre de 2018), después de cerrada la votación, la Comisión de Jurados mostrará a los testigos y al Jefe de Admisiones, Registro, Control y Gestión Documental, el resultado de los votos, y hará público el conteo arrojado por el sistema para cada uno de los candidatos.

La información arrojada por el sistema y las actas correspondientes diligenciadas, se entregarán al Director del respectivo Campus, para el posterior trámite electoral.

ARTICULO DÉCIMO: Los votos en blanco se registrarán de manera independiente a los votos obtenidos por los candidatos. En el evento en que los votos en blanco superen los votos obtenidos por las candidaturas, se procederá con la repetición del proceso electoral únicamente para la designación particular del representante en que suceda esta votación.

Para el anterior efecto, se deberá hacer la respectiva constancia mediante Acta suscrita por el Director del campus, la cual se levantará al momento del cierre de la jornada de escrutinio, y será reportado por conducto del Director a la Secretaría General, para que se disponga lo pertinente en el proceso que deba repetirse.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO La Comisión de jurados de votación, realizado los escrutinios generales, expedidas y firmadas las respectivas actas dentro del proceso electoral enviarán a la Secretaria General para que se dicté la Resolución Rectoral con la proclamación de los resultados finales de los representantes electos a los respectivos consejos y se proceda con la acreditación de los mismos por parte de cada campus.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las demás condiciones y especificaciones señaladas en el Acuerdo 109 de 2012 que no hayan sido aclaradas en la presente resolución rectoral, continúan vigentes mientras se expide la actualización del reglamento Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.



MARITZA RONDON RANGEL
Rectora



GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General